

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

1. CRITERIOS EDUCATIVOS

1.1. La razón de la disciplina.

La disciplina es una condición para desarrollar una tarea y establecer una relación educativa que posibilite el aprendizaje.

La disciplina no es un fin en sí misma sino que, como cualquier actividad humana, exige una razón. La disciplina es lo contrario a la instintividad y posibilita tener en cuenta la realidad. Yo no hago lo que quiero en función de la emoción que me provocan las cosas sino lo que me 'impone' la realidad. La disciplina es, pues, un instrumento para que la realidad pueda ser factor de crecimiento de la persona. Dado que la educación es una introducción en la realidad teniendo en cuenta su significado, la disciplina es un instrumento educativo indispensable. Esta observación es de gran importancia porque los jóvenes de hoy no están acostumbrados a asumir la realidad sino al contrario, su pretensión es que la realidad sea como ellos la 'sienten'. Cuando las cosas no son como ellos quieren las evitan o las censuran.

Hay que tener en cuenta que la personalidad crece en la medida en que profundiza en una verdadera libertad de juicio y de elección. Ahora bien, para juzgar y elegir hace falta tener un criterio. El criterio más humano es el que parte de la originalidad de nuestra naturaleza: el conjunto de exigencias que emergen dentro de cualquier experiencia humana (exigencia de verdad, bien, belleza, libertad, justicia...).

La disciplina implica una relación educativa que favorezca que el alumno reconozca y valore esas exigencias dentro de lo que sucede en la vida escolar. Si no es así, incluso asumiendo una sanción, nuestros alumnos permanecerán arrastrados por las reacciones que padecen y a merced de las opiniones que más favorezcan el instinto o la comodidad. De este modo quedan inevitablemente encerrados en un falso criterio para juzgar y en una falsa capacidad de elección sin llegar a ser verdaderamente autónomos. La persona que no juzga y no tiene vínculos, por tanto, es fácil que esté a merced de su propia emotividad o de alguien que decida por él. La incapacidad para juzgar deja el terreno abonado para relaciones autoritarias. La autonomía es algo propio de un sujeto maduro, que tiene un criterio, pero que no se concibe independiente y establece un vínculo libre con las cosas y las personas.

Las normas de convivencia y conducta son una condición necesaria para esta educación porque siempre nos introducen en el valor de algún aspecto de la realidad y de la vida escolar y establecen las condiciones para que podamos tener experiencia de él. Por todo ello, las normas de convivencia que detallamos no pretenden sino fijar las condiciones que hacen posible el desarrollo de nuestros criterios educativos; por ejemplo, el valor de la puntualidad, del orden, de la limpieza, de la atención, del silencio, etc.

1.2. La autoridad del adulto.

En esta dinámica el papel del adulto es prioritario. El alumno ve en el adulto a alguien que vive aquella razón que está detrás de las normas. Por eso el adulto está llamado continuamente a 'dar razón' de todo. Este dar razón supone un auténtico 'don de uno mismo' en el que uno no se guarda nada de su vida y experiencia ante los alumnos, ayudándoles así a tener en cuenta todos los factores que están en juego en una situación y a reconocer cómo están implicadas sus exigencias humana dentro de todo lo que sucede. *(Ver el apartado del PEC, la figura del adulto: la autoridad).*

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

La dificultad mayor para que la disciplina funcione radica en que el alumno no se fíe del adulto. En ese caso puede respetar las normas por imposición, pero no por su valor educativo. Por eso el reto es lograr crear una relación de confianza en la que el alumno descubra y sea introducido en el valor de lo que se le propone. Un alumno se fía cuando ve que el profesor le estima, quiere su bien, le da razones y le acompaña.

Así llegamos a una afirmación capital: el problema de la disciplina es, en el fondo, el de una educación en la experiencia verdadera de la autoridad. “La experiencia de la autoridad brota en nosotros cuando se produce el encuentro con una persona que tiene una conciencia rica de la realidad, de tal modo que esa persona se impone ante nosotros como alguien verdaderamente revelador, que suscita novedad, asombro y respeto. Tiene un atractivo inevitable y produce en nosotros un inevitable vínculo (...)”. (Luigi Giussani. *Valor educativo de la escuela libre*). Cuando a nuestros alumnos les ‘sucede’ esto con nosotros es cuando nos ‘siguen’ y quieren verificar lo que les decimos y proponemos no por cumplir sino como un valor para su persona.

Nosotros no proponemos una amistad como medio para que la tarea educativa se desarrolle mejor (no somos ‘colegas’ de nuestros alumnos). Proponemos una razón que determina y modela la relación en función de la tarea que hay que realizar y dentro del contexto en que se realiza. De la obediencia y confrontación recíproca con esa razón puede nacer una verdadera amistad que facilite la relación educativa.

1.3. El riesgo de educar: la educación de la libertad

La libertad del alumno. No podemos perder de vista este factor ineludible de la dinámica educativa. La libertad del otro es un bien misterioso y nosotros no podemos determinarla. Sin embargo puede ser educada. ¿De qué modo? (*Ver el apartado del PEC, la necesaria libertad*).

La libertad del alumno supone un riesgo para el adulto que educa y pone realmente en juego su autoconciencia. No podemos depender de la respuesta del alumno (por ejemplo, no considerar inevitablemente lo que hacen como un ataque personal) y, sin embargo, debemos tenerla en cuenta. Cada alumno está en su propia situación y cada uno reacciona a su modo frente a lo que se propone. El problema de la disciplina no se mide como grupo. Hay que saber ‘mirar’ a cada uno de nuestros alumnos y entender el ‘momento’ de su libertad. Ésta dependerá de su historia personal: familia, contexto social, temperamento, etc.

La historia de mi relación con cada alumno – por muy difícil y dura que pueda llegar a ser- es una posibilidad para mí, afecta a mi vida y desafía toda mi persona, no simplemente mi faceta como profesor. ¿Por qué? Porque me obliga a dar razón de lo que soy para poder abrazar su diversidad. De este modo no pondremos la inevitable barrera que nos distancia definitivamente de ellos. Evidentemente implica un sacrificio e implica paciencia. Ahora bien, paciencia y perdón son la máxima expresión del amor, del mismo modo que no hay amor verdadero sin sacrificio.

La educación no es una operación ideológica en la que tenemos que adoctrinar o convencer al otro de lo que creemos. La educación es una libertad que se dirige a otra libertad. Por eso implica un riesgo en el educador. La acción educativa nace como un acto de caridad en el que quien educa ofrece su persona al otro a través de todo lo que le propone dentro de la vida escolar.

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

Al entrar en relación con él no se trata de convencerlo, sino de abrazarlo así como es. La educación es un amor que se afirma, una estima del otro incluso antes que la espera de que cambie, porque podría no cambiar.

Un ejemplo. Un alumno toma conciencia de sí mismo cuando un adulto se implica en la relación con él. La autenticidad del educador está ligada a la capacidad de responder a la necesidad verdadera del que tiene delante. El alumno crece cuando entiende que es querido, que el profesor quiere estar con él y le acepta así como es, incluso equivocándose. Un niño, un adolescente, llamará la atención, incluso portándose mal, para comprobar que hay alguien que lo mira y se interesa por él. Entonces acepta una relación a través de la cual aprende a dar nombre y valor a las cosas y a relacionarse adecuadamente con ellas.

Es lo contrario a reducir la educación a un adoctrinamiento en el que deja de ser un acto de amor para convertirse en una operación esquemática, aunque esté llena de buenas intenciones. Hay una idea de autoridad que teme la libertad del otro y considera que su tarea es someterla, determinarla para que no se cometan errores. De hecho, muchas veces los padres tienen miedo de que los hijos sean autónomos, pensando que es lo mismo que independientes y que eso les llevará a decisiones inadecuadas. Igualmente puede ocurrir con los profesores: cuando tenemos una imagen de lo que debe ser o de lo que debe hacer el alumno -seguramente con razón- y tratamos de inculcar en ellos ciertos comportamientos y actitudes sin saber mirar su originalidad, su mundo, su historia y su necesidad fundamental, los alumnos sólo perciben una pretensión sobre su persona. Y esto convierte al educador en alguien odioso a sus ojos. Entonces se bloquea su ímpetu original de apertura y se cierra con hostilidad. Cuando se dan cuenta de que en nosotros está la preocupación de que sean de una determinada manera, se defienden. Y nosotros igual: nos sentimos atacados, nos justificamos en cómo son y evitamos la pregunta, el desafío que su vida, su presencia, supone para nuestra vida.

Conclusión: De la disciplina a la educación. Lo mejor que puede ocurrirle a un hombre es encontrarse con alguien que despierte lo que hay de original en él: su corazón, sus exigencias humanas más importantes. Sólo esto puede devolverle la pasión por la vida, por la realidad, por todo lo que pasa. Sólo esto puede hacerle un hombre. La persona se reencuentra a sí misma sólo en un encuentro vivo, implicándose con una persona que le atrae y le provoca a reconocer que su corazón -con todas las exigencias que lo definen- existe y merece la pena tomarlo en serio. Se educa, pues, en la medida en que se propone una experiencia que se comunica a través de una relación humana.

1.4. El valor de la corrección.

Corregir es regirse con otro, lo que posibilita eliminar o enmendar los errores. La corrección es una de las acciones más necesarias y difíciles dentro de la tarea de educar. Muchas veces es vista como una recriminación que, al final, puede acabar aplastando a la persona. Corregir, sin embargo, es reclamar a la verdad, permite descubrir aspectos que quizás antes no se veían o estimular el deseo de lo que es correcto.

Ahora bien, para que la corrección sea fructífera en este sentido, hay que partir de la consideración de que la persona -en su valor y dignidad- no está definida por sus acciones. De una estima así surge la magnanimidad y la paciencia que permite confiar en el hecho de que todos tenemos el mismo corazón y que, a pesar de una posible reacción negativa, en el tiempo el alumno puede comprender e incluso cambiar.

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

Por ello, a la hora de corregir en algo, más allá del decir que está mal, se trata de querer ir a las causas de la acción equivocada, a las razones que la originan. Lo que más interesa, por tanto, es buscar detrás de los errores qué es lo que genera ese comportamiento, siempre a la caza de algún residuo de normalidad. Porque detrás de cualquier acto que nos sorprende o no logramos entender, hay una persona con un corazón que necesita algo. Frente a la equivocación de un chaval, es muy distinto tomar una posición de escándalo, que te cierra, o escuchar y comprender en qué se apoya ese error. Y ese es el camino para una eventual corrección. En una corrección el alumno nota si el profesor busca sólo recriminarle el error y establece barreras, o si cuando le corrige se está interesando por él y por lo que ha hecho.

Incluso cuando un alumno comprende la razón de lo adecuado de un determinado comportamiento o actitud, puede ocurrir que después no actúe de esa manera. ¿Qué puede dar energías a un chico para actuar de una determinada forma o para que corrija su error una vez que es consciente de él? Si apuntamos sólo sobre su fuerza de voluntad, incluso los que empiezan bien pueden acabar fracasando. Es necesario estar acompañados por alguien que le aprecie más allá de su debilidad o incapacidad, porque el deseo y esfuerzo por cambiar se renueva cuando -al ser corregido- te sientes abrazado y perdonado. Si no, el peso de los errores puede generar una desilusión de uno mismo que acaba generando escepticismo y, con el tiempo, cinismo.

Es necesario algo que le corresponda y que no es él mismo con su esfuerzo. Es necesario que uno tenga delante una propuesta que dé sentido al mundo entero y a todas las cosas del mundo. Una propuesta encarnada en alguien que le aprecia más allá de su debilidad y que le permita tener esperanza.

Corregir y reclamara a la verdad significa posibilitar que una acción, un gesto, esté en armonía con el contexto en que se realiza. Entonces ese gesto está lleno de significado, porque expresa un afecto a algo más grande que aquello que se hace. Se puede recoger el papel del suelo por amor al lugar en el que estás, o se puede guardar silencio por amor y respeto a las personas que te rodean. Sin esta perspectiva es un simple gesto de buena conducta. Los gestos cotidianos son fascinantes si son percibidos en la profundidad de su significado. Recoger un trozo de papel puede ser un gesto que determine toda mi vida en su juicio o la aplicación de una regla, que no está equivocada pero que aislada del resto es parcial y fastidia.

Esta última observación es importante porque vivimos en un mundo donde estamos habituados a considerar o a hacer las cosas teniendo como única perspectiva nuestro propio interés o conveniencia personal. Corregir las acciones y gestos propios de la vida común supone agrandar nuestro pequeño horizonte y educarnos en el amor a lo que nos rodea y en la construcción del bien común.

2. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO, CONDUCTA Y CONVIVENCIA.

2.1. Normas básicas generales.

1. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

2. Asistir puntualmente y con regularidad a las clases y actividades complementarias derivadas de ellas.
3. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
4. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar, respetar en todo momento la autoridad del profesor, y el derecho de sus compañeros a la educación.
5. Mantener las más elementales normas de urbanidad en las formas y actitudes que se mantienen dentro del desarrollo de la vida escolar, respetando la intimidad de los demás y los principios educativos propios del Colegio recogidos en el Proyecto Educativo del Centro.
6. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
7. Evitar cualquier forma de violencia verbal y física. No utilizar expresiones inadecuadas o apodosos ofensivos; evitar asimismo insultos, riñas, peleas, acoso o discriminaciones a los compañeros.
8. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
9. Está terminantemente prohibido realizar cualquier tipo de grabaciones o fotografías dentro del recinto escolar salvo permiso expreso de los docentes del centro en el ámbito de actividades de la vida académica.
10. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
11. Adecuarse al modo de vestir determinado por la Dirección del colegio. Será obligatorio el uso del uniforme escolar y del atuendo deportivo con las características que ha establecido el colegio. No se permite el uso de prendas diferentes a las establecidas como uniforme. El chándal y las zapatillas de deporte sólo se utilizarán en la clase de Educación Física. Cualquier excepción a esta norma tendrá que ser adecuadamente justificada por escrito por los padres o tutores legales del alumno. Si a juicio de los tutores no se respetan los criterios elementales indicados por el Centro, el alumno no podrá asistir a las clases hasta que los cumpla.
 - a) Los alumnos de bachillerato no llevarán el uniforme oficial pero deberán ir correctamente vestidos, respetando las mínimas reglas de buena presentación, buen gusto y discreción. A título orientativo, sin pretender agotar toNo se podrá asistir a clase ni al centro en horario lectivo con ninguna prenda de chándal.
 - b) Se evitará en todo momento mostrar la ropa interior.
 - c) Está prohibido llevar camisetas o prendas que contengan alusiones xenófobas, intolerantes, discriminatorias o irrespetuosas con los demás y con los principios educativos del colegio.
 - d) Las gorras, sombreros o cualquier otro complemento de la cabeza están prohibidos en el interior de los edificios del centro.
13. Quedan prohibidos los adornos que puedan causar daños al propio individuo o a los compañeros: cadenas, objetos punzantes, imperdibles u otros objetos que la dirección del centro considere peligrosos. Del mismo modo están prohibidos los adornos o materiales que contengan alusiones xenófobas, intolerantes, discriminatorias o irrespetuosas con los demás y con los principios educativos propios del Colegio recogidos en el PEC.
14. Cuidar y mantener la limpieza de las instalaciones del centro: clases, pasillos, escaleras, comedores, vestuarios, servicios, patios, instalaciones deportivas, etc. Mantener el orden en la disposición y el uso del material de trabajo que se utiliza en las aulas y resto de instalaciones educativas.

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

16. No fumar dentro del recinto escolar ni en los momentos en que se esté realizando una actividad escolar programada fuera del colegio.
17. No traer ni usar en el colegio objetos de valor: teléfonos y otros dispositivos móviles, tabletas, juegos electrónicos, etc. Ni el centro ni los profesores se harán responsables de ellos.
18. Queda fuera de la prohibición anterior el uso del dispositivo iPad/Chromebook u otro expresamente permitido por el centro en los cursos que así se determine, al ser un instrumento de uso necesario y obligatorio pues en él está instalado todo el material necesario para seguir la clase y trabajar en las distintas materias, siempre y cuando se esté haciendo un uso de acuerdo a las normas correspondientes. En cualquier caso su utilización quedará sujeta a la Normativa sobre uso de recursos tecnológicos establecida por el centro.
19. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo. Se consideran normas básicas de conducta todas las que se contemplan en el Reglamento de Régimen Interior, de acuerdo con la normativa de derechos y deberes de los alumnos (R.D. 732/1995 de 5 de Mayo) y lo establecido en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

2.2. Normas específicas de la ESO y el Bachillerato.

A) ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. ENTRADAS Y SALIDAS. AUTORIZACIONES.

- La asistencia puntual y diaria a las clases es obligatoria.
- Para cualquier ausencia prevista hay que solicitar permiso al tutor por escrito a través de los canales oficiales habilitados por el colegio en los días previos. Si la ausencia fuese a prolongarse más de dos días deberá ser aprobada por el Director de Etapa. En cualquier caso no podrá quedar al exclusivo arbitrio de los alumnos o de sus familiares el dejar de asistir al colegio en los días lectivos.
- Las faltas de asistencia imprevistas, ya sea por enfermedad o por motivos personales y familiares, han de ser comunicadas a través de los canales oficiales habilitados por el colegio a más tardar, a primera hora de la mañana del día en que se falta. Al reincorporarse a clase los alumnos durante la jornada lectiva deben rellenar y firmar la hoja de registro de entradas y salidas que se encuentra en Conserjería
- Los días en que haya exámenes, ordinarios o de evaluación, los alumnos están obligados a asistir puntualmente y sin excepción a todas las clases. No será una justificación quedarse en casa a estudiar, en cuyo caso no podrá realizar los exámenes.
- Aquellos alumnos que justificada o injustificadamente no realicen los controles o exámenes de evaluación en su momento, los tendrán que realizar en las recuperaciones o en los exámenes de la siguiente evaluación, sin perjuicio de lo que pueda establecer el profesor correspondiente.
- Durante el horario escolar no se puede salir del colegio sin la autorización justificada por escrito de los padres en los días anteriores. Si fuese por algún motivo repentino no autorizado previamente, los padres deberán comunicarlo al tutor autorizando la salida de su hijo.

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

2.2. Normas específicas de la ESO y el Bachillerato.

A) ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. ENTRADAS Y SALIDAS. AUTORIZACIONES.

- La asistencia puntual y diaria a las clases es obligatoria.
- Para cualquier ausencia prevista hay que solicitar permiso al tutor por escrito a través de los canales oficiales habilitados por el colegio en los días previos. Si la ausencia fuese a prolongarse más de dos días deberá ser aprobada por el Director de Etapa. En cualquier caso no podrá quedar al exclusivo arbitrio de los alumnos o de sus familiares el dejar de asistir al colegio en los días lectivos.
- Las faltas de asistencia imprevistas, ya sea por enfermedad o por motivos personales y familiares, han de ser comunicadas a través de los canales oficiales habilitados por el colegio a más tardar, a primera hora de la mañana del día en que se falta. Al reincorporarse a clase los alumnos durante la jornada lectiva deben rellenar y firmar la hoja de registro de entradas y salidas que se encuentra en Conserjería
- Los días en que haya exámenes, ordinarios o de evaluación, los alumnos están obligados a asistir puntualmente y sin excepción a todas las clases. No será una justificación quedarse en casa a estudiar, en cuyo caso no podrá realizar los exámenes.
- Aquellos alumnos que justificada o injustificadamente no realicen los controles o exámenes de evaluación en su momento, los tendrán que realizar en las recuperaciones o en los exámenes de la siguiente evaluación, sin perjuicio de lo que pueda establecer el profesor correspondiente.
- Durante el horario escolar no se puede salir del colegio sin la autorización justificada por escrito de los padres en los días anteriores. Si fuese por algún motivo repentino no autorizado previamente, los padres deberán comunicarlo al tutor autorizando la salida de su hijo.
- En caso de que los alumnos presenten síntomas de enfermedad durante su permanencia en el centro, se avisará desde el colegio a los padres para que vengan a recogerlos. En caso de accidente se avisará igualmente a los padres para que se hagan cargo de su hijo a menos que éste requiera una intervención médica inmediata.
- Si el alumno debe tomar algún medicamento o dieta durante la jornada escolar, los padres seguirán el protocolo determinado por el servicio de Enfermería del centro.
- Los padres que por algún motivo vengan a recoger a su hijo durante la jornada escolar, tendrán que justificarlo ante el tutor y lo harán a través de recepción firmando la hoja de registro de entradas y salidas que se encuentra en Conserjería
- Las distintas actividades no lectivas que se realizan en el centro en horario escolar así como las salidas culturales y viajes de estudio, forman parte de la actividad curricular del centro y la participación en ellas es obligatoria. Tanto la participación como la no asistencia por motivos justificados tendrá que ser notificada por escrito previamente por los padres. En cualquiera de las actividades educativas que se desarrollan fuera del espacio físico del colegio, mantienen toda su validez las normas generales de conducta del centro.
- Al abrirse la puerta del colegio los alumnos se dirigirán directamente a su aula.
- Los alumnos que lleguen tarde entrarán por la puerta principal y tendrán que justificar su retraso al entrar a clase y rellenar la hoja de registro de entradas y salidas que se encuentra en Conserjería.
- La puerta del aula se cerrará a la hora establecida para el comienzo de la clase. El alumno que llegue tarde no podrá entrar y dicha falta se contabilizará como ausencia y se dirigirá al lugar establecido por el centro según el caso.

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

- Al acabar las clases de la mañana y de la tarde la puerta de salida estará abierta 10' desde la hora en que finalizan las clases. En caso de retraso en la salida, podrá salir por Conserjería previa autorización del profesor correspondiente.
- Una vez finalizado el horario escolar los alumnos no podrán permanecer en el colegio. Sólo podrán hacerlo aquellos alumnos que participen de algún tipo de actividad vigilada.
- Los retrasos y las ausencias quedarán registradas en el programa de gestión del centro, del cual el tutor realizará un seguimiento.
- Sin perjuicio de las medidas de corrección que adopte el órgano competente, la falta injustificada a más del 20% de las sesiones lectivas de una materia o área durante el curso escolar, impedirá la evaluación continua del alumno en la misma, debiendo someterse a los procedimientos de evaluación final que establezcan al efecto el equipo de profesores.
- La justificación de la falta de asistencia se realizará a través de la plataforma de gestión del centro, o por escrito firmada por el padre, la madre o tutor legal de alumno, y en ella se hará constar el día y las horas de inasistencia al Centro y la causa de la misma.

B) EN LAS CLASES, AULAS ESPECÍFICAS, SERVICIOS Y PASILLOS.

- Los timbres señalan el principio y el fin de cada clase, si bien es el profesor el que indica el comienzo y el fin de la misma.
- En el primer ciclo de la ESO en el intervalo entre dos clases consecutivas los alumnos permanecerán en el aula, guardando un comportamiento correcto y no podrán salir si no es con permiso del profesor. En 4ºESO y bachillerato los alumnos deberán estar en el aula a la hora del comienzo de la clase.
- El estudio es un deber básico de los alumnos y, por ello, deben tener una actitud adecuada ante él, siguiendo en todo momento las indicaciones del profesor durante el periodo lectivo. Por esta razón no estarán permitidas actitudes pasivas, desidiosas e indiferentes durante el transcurso de la clase y en la realización de las tareas indicadas por el profesor. Asimismo, el alumno debe comportarse de un modo que respete el derecho al estudio de sus compañeros.
- Durante la clase se mantendrá el aula ordenada y limpia. El orden y la disciplina son imprescindibles para realizar un trabajo efectivo y de provecho. Es responsabilidad de todos que al final de la jornada escolar quede perfectamente ordenada el aula: las sillas y las mesas, los libros y el material recogidos, las ventanas cerradas, sin papeles ni suciedad por el suelo.
- Durante el tiempo de estancia en el aula, incluidos los intervalos entre las clases, está prohibido comer y beber todo tipo de bebida. Tampoco está permitido comer caramelos o mascar chicle.
- Las salidas de clase para ir al servicio se limitarán a los casos de necesidad y siempre será necesario el permiso del profesor, tanto en estos casos como al finalizar la clase, permaneciendo en ellos exclusivamente para tal fin.
- En los servicios se deberá tener un comportamiento adecuado, respetando las instalaciones, cuidando su higiene y limpieza y evitando cualquier tipo de juego.
- En todas las clases el profesor pasará lista y señalará las faltas correspondientes en el programa de gestión del centro con el fin de que la falta sea comunicada a las familias.
- Cuando el profesor entra en el aula los alumnos deben estar en su sitio, de pie, en disposición de empezar la clase cuando el profesor lo indique. Del mismo modo, cuando durante una clase otro profesor entre en el aula los alumnos tendrán que levantarse.

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

- Los desplazamientos de los alumnos durante los periodos lectivos deben realizarse manteniendo el silencio necesario para no molestar a las clases que se están impartiendo.
- Al entrar y salir del aula los alumnos evitarán las carreras y los juegos por las escaleras y pasillos.
- En los traslados en grupo hacia las aulas específicas y los vestuarios, los alumnos habrán de seguir las indicaciones que cada profesor establezca; en cualquier caso los alumnos tendrán que dirigirse rápida y directamente al aula correspondiente para empezar la clase con puntualidad, estando prohibido detenerse en los servicios o dirigirse a otros lugares.
- En los laboratorios, la biblioteca, aula Multimedia, aulas de informática, tecnología, plástica y música, el Salón de Actos, además de las normas propias establecidas para todas las clases, rigen unas normas específicas para su funcionamiento: uso y orden del material, colocación y disposición en la clase, recogida, actitud. Los alumnos que utilicen esas instalaciones deben atenerse a esas normas y seguir siempre las indicaciones del profesor.
- Al abandonar las aulas u otras dependencias del colegio, el profesor se cerciorará de que las luces están apagadas, las ventanas cerradas y las puertas cerradas con llave.

C) USO DE LA AGENDA

- La agenda debe cumplir exclusivamente dos funciones: a) ser uno de los medios de comunicación entre la familia y el colegio; b) ser instrumento de organización del trabajo diario de los alumnos.
- La agenda, igual que el resto del material escolar del alumno, no debe deteriorarse con un uso que impida la realización de las funciones para las que está pensada. En caso de deterioro o extravío el alumno está obligado a restituirla por una nueva.

D) EN LOS RECREOS

- Durante el tiempo de recreo todos los alumnos bajarán al patio y las aulas permanecerán cerradas. En casos especiales los tutores podrán dar permiso para permanecer en el aula o en otros recintos escolares. Del mismo modo también podrán autorizar a los alumnos a ir a la biblioteca a estudiar. En todos los casos los alumnos estarán acompañados por un profesor.
- En el recreo de la mañana los alumnos de la ESO podrán acceder a la cafetería para adquirir productos que siempre serán consumidos en el patio. Los alumnos de bachillerato podrán permanecer en la cafetería.
- En el tiempo de recreo los alumnos podrán comer en los patios, cuidando dejar todos los desperdicios en las papeleras. Los alumnos favorecerán su limpieza estando disponibles a recoger los papeles y desperdicios que estén por el suelo, con independencia de que los hayan tirado o no.
- En el caso de que tras el recreo el patio estuviera en un estado inusual de suciedad, los tutores establecerán un sistema solidario de limpieza del mismo.
- Durante los recreos se procurará que los alumnos tengan especialmente en cuenta el respeto a los más pequeños, eviten juegos violentos, balonazos, riñas y altercados. También habrán de mantener las formas y actitudes adecuadas para un centro educativo, especialmente en los momentos en que se esté libremente en grupo.
- Los alumnos que están en el recreo deben poner cuidado en no impedir con sus juegos el normal desarrollo de las clases que se estén impartiendo en ese momento.
- Durante el tiempo de recreo queda prohibido el uso de los dispositivos móviles cuya utilización esté autorizada en el centro por motivos académicos (iPad/Chromebook), salvo para su uso académico en la Biblioteca.

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

- Los alumnos permanecerán exclusivamente en la zona de recreo que les haya sido asignada y harán un correcto uso de las papeleras y servicios (ver lo señalado más arriba sobre el uso de los servicios).
- El campo de hierba artificial se usará exclusivamente para fines deportivos y con las prendas y el calzado que el centro establezca adecuados para tales fines.
- En caso de lluvia los alumnos irán al lugar que les sea asignado y estarán acompañados por algún profesor.
- Cuando suene el timbre que indica el final del recreo los alumnos se dirigirán con agilidad a las aulas. La clase posterior al recreo comenzará 5' después.

E) EN EL COMEDOR.

- El servicio de comedor, al formar parte de la vida escolar, está sujeto a las mismas normas de convivencia y de educación que el colegio establece.
- Los alumnos tendrán que comunicar las ausencias previstas al servicio de comedor.
- Los alumnos deberán escuchar y cumplir respetuosamente las indicaciones de las personas responsables del servicio de comedor, que trabajan en colaboración con los profesores de las distintas etapas.
- El acceso al comedor debe realizarse de forma ágil y ordenada, formando fila sin juegos ni aglomeraciones para la recogida de las bandejas y siguiendo siempre las indicaciones de los responsables del comedor. Del mismo modo, los alumnos habrán de sentarse según la disposición que establezcan los profesores responsables del comedor.
- Como parte de la tarea educativa del colegio, se considera necesario que el alumno valore la comida como un bien preciado. Por ello se cuidará que los alumnos no desperdicien de ninguna forma los alimentos y no rechacen los alimentos del menú.
- Los alumnos no saldrán del comedor hasta que no hayan acabado toda la comida. Antes de salir recogerán la mesa, cuidando que la mesa y el suelo queden limpios.
- Durante la estancia en el comedor se guardarán las más elementales normas de educación, sin chillar, jugar con la comida y respetando el orden de comidas que se establezca.
- En el comedor no pueden introducirse alimentos o bebidas que no sean los del servicio de comedor.
- El tiempo de recreo, antes o después de comer, está sujeto a las consideraciones establecidas para el tiempo de recreo.
- Las posibles alteraciones en el orden de comidas por participar en alguna actividad extraescolar tendrán que ser autorizadas por el tutor y comunicadas a los responsables del comedor.
- Si el alumno debe tomar algún medicamento o hacer una dieta especial, así como para los alumnos con algún tipo de alergia alimenticia, los padres se lo comunicarán al tutor.

F) EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EN LOS VESTUARIOS Y EN LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

- Las actividades deportivas son un elemento importante en la formación integral de los alumnos y forman parte de la vida escolar. Por ello, incluso aquellas que se realicen extraescolarmente, están regidas por las mismas normas que en el resto de actividades escolares.
- En las actividades deportivas extraescolares los alumnos seguirán las orientaciones de los encargados y entrenadores.

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

- En las competencias de equipo debe predominar una actitud de responsabilidad y compañerismo de modo que cada uno ponga sus mejores cualidades al servicio del grupo y evite actitudes individualistas.
- En la actitud y en el modo de ejercitar el deporte han de esforzarse por mantener un comportamiento acorde con la convivencia y con los principios de deportividad.
- En los vestuarios, duchas y servicios, los alumnos tendrán una actitud decorosa y pondrán un cuidado especial en su limpieza y conservación, evitando todo tipo de juegos y estando en ellos exclusivamente para cambiarse y asearse.
- Para las distintas actividades deportivas, curriculares o extraescolares, habrá que vestir utilizando el atuendo deportivo determinado por el colegio.
- Las actividades extraescolares, aun siendo de carácter libre, no se conciben separadas del Proyecto Educativo del colegio. El profesorado que las imparte tendrá en cuenta dicho proyecto y el conjunto de normas básicas de conducta que regulan la vida del colegio.
- En las actividades que requieran algunas consideraciones específicas de cualquier tipo para poder realizarse, habrá que tener en cuenta lo que determine el responsable de esa actividad. El alumno que reiteradamente incumpla las normas podrá ser excluido de la realización de esa actividad.

G) EN LA BIBLIOTECA

- En la Biblioteca, además de las normas propias establecidas para toda la vida del colegio, rigen unas normas específicas para su funcionamiento: horario, orden, actitud. Todos los miembros de la comunidad educativa que la utilicen deben atenerse a esas normas.
- La biblioteca es un lugar de estudio y lectura por lo que el clima habitual es el silencio.
- Está prohibido comer o introducir alimentos y bebidas, salvo agua.
- En todo momento se han de seguir las indicaciones del responsable de biblioteca (profesor o persona encargada), que tiene autoridad para permitir o no permitir la estancia de los alumnos en ella en el caso de que no se sigan las normas establecidas.
- Los alumnos tendrán que pedir permiso al profesor responsable de la biblioteca para usar las salas pequeñas, así como avisar al mismo cuando las abandonen teniendo cuidado de dejarlas limpias y con las sillas debidamente dispuestas.
- Moverse por la biblioteca o estar entrando y saliendo continuamente son indicios de no estar haciendo un uso adecuado del tiempo, por lo que el responsable de la biblioteca podrá considerarlo motivo para no continuar en ella.
- Si lo considera oportuno, el encargado de biblioteca tiene autoridad para asignar el sitio que debe ocupar un alumno.
- Antes de salir los alumnos tendrán que dejar su sitio limpio (papeles, restos de goma, etc.) y la silla bien colocada. Además, tendrán que estar disponibles para ordenar o limpiar la biblioteca si el profesor encargado se lo indica.
- La entrada y salida de la biblioteca se realizará siempre en silencio.
- Por la tarde, durante el horario escolar, los alumnos sólo podrán entrar en la Biblioteca hasta las 15'30 y de 16'10 a 16'15. Se podrá salir a las 16'10 y a las 17'00.

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

H) EN LA CAFETERÍA.

- En la cafetería, además de las normas propias establecidas para toda la vida del colegio, rigen unas normas específicas para su funcionamiento: horario, orden, actitud. Todos los miembros de la comunidad educativa que utilicen sus servicios deben atenerse a esas normas. Además, al utilizar el servicio de cafetería tendrán que seguir las indicaciones de la persona encargada en ese momento.
- En horario escolar, el uso del servicio de cafetería para los alumnos de la ESO está limitado a la hora del recreo de la mañana y exclusivamente para comprar, teniendo que salir inmediatamente al patio. Al mediodía sólo podrán hacer uso del servicio los alumnos de 4º; el resto no podrán ir a la cafetería, salvo que tengan permiso expreso del tutor.
- Los alumnos de Bachillerato podrán permanecer en la cafetería durante el recreo del mediodía y podrán usar de su servicio al mediodía.
- En la cafetería los alumnos no podrán consumir alimentos que traigan por cuenta propia.
- En la cafetería hay que mantener las más elementales normas de higiene y educación (no tirar al suelo comida ni papeles, consumir lo que se pide, no correr ni chillar, etc.).
- No están permitidos los juegos de mesa ni ningún tipo de juego, incluidos los electrónicos.

I) LOS DISPOSITIVOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

- El uso de iPads, Chromebooks u otros dispositivos expresamente permitidos por el centro en los cursos que así se determine, quedará sujeto a la Normativa sobre uso de recursos tecnológicos establecida por el centro.

Los comportamientos que se aparten o contradigan estas normas básicas y específicas para la convivencia dentro del colegio serán considerados como faltas cuya gravedad se estimará y sancionará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.

2.3. Procedimiento sancionador.

- Los procedimientos que a continuación se detallan indican la línea de actuación unitaria necesaria para un funcionamiento ordenado de la convivencia en el colegio, condición indispensable para que los procedimientos disciplinarios tengan una finalidad principalmente educativa. En cualquier caso, la descripción detallada de faltas, sanciones, órganos competentes para sancionar y procedimientos a seguir está reflejada en el Reglamento de Régimen Interior. Los puntos siguientes constituyen un resumen de los aspectos principales a tener en cuenta.
- La primera instancia sancionadora es el profesor en las faltas para las que tiene competencias según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior (RRI). El profesor tendrá en cuenta que la disciplina, a través de las posibles correcciones, debe tener como finalidad la educación del alumno y el crecimiento en la relación educativa. La sanción no debe ser, por tanto, un simple recurso coercitivo. Por esta razón una sanción se impondrá después de haber dado las razones, tras haber dialogado previamente con el alumno y al comprobar la persistencia de éste en la infracción.
- Las sanciones que impone un profesor caen bajo su responsabilidad en el control y en la proporcionalidad de las mismas, siempre dentro de las establecidas en el RRI. Para ayudarse en esos factores puede dialogar con el tutor o con el coordinador de curso.

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

- Cuando un profesor sanciona a un alumno tiene que notificarlo por escrito al tutor y al coordinador de curso, haciendo constar los hechos, el día y la hora de los mismos, las razones de la sanción y la medida adoptada, para que tengan constancia escrita de la misma. El tutor archivará la notificación en la ficha del alumno e informará, en su caso, a los padres.
- Los coordinadores de curso archivarán las faltas y sanciones notificadas y se las comunicarán al Jefe de Estudios. En el caso de reiteración de faltas los coordinadores se lo comunicarán al Jefe de Estudios y propondrán la sanción correspondiente a tal circunstancia. El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar el control de las faltas de los alumnos y de las sanciones impuestas.
- *Expulsiones de clase.*
 - ✓ La expulsión de clase debe ser una medida extrema, después de haber advertido al alumno previamente durante la clase y en diálogos precedentes. Si un alumno es expulsado de clase, el profesor debe asumir la responsabilidad de lo que haga fuera y no debe mandarlo con otra persona - tutor, coordinador o director-, salvo que la falta sea grave. Tras la expulsión el profesor hará una notificación escrita al tutor y al jefe de estudios en los términos ya indicados.
 - ✓ Si un alumno, tras las advertencias pertinentes, fuera expulsado por segunda vez de clase, tendrá una entrevista con el tutor y/o con el coordinador en la que será advertido de que a la siguiente expulsión recibirá una carta dirigida a sus padres o tutores legales. En esa carta se informa a los padres de la gravedad del comportamiento del alumno y se les advierte de la sanción -exclusión temporal de una asignatura o de la asistencia a las clases- que recibirá si la infracción volviera a ocurrir.
 - ✓ En cualquier caso, tras la primera y segunda expulsión tanto el profesor como el tutor o el coordinador podrán imponer una sanción al alumno expulsado dentro de las establecidas en el RRI.
 - ✓ Si el alumno fuera expulsado de nuevo tras haber sido sancionado con la exclusión temporal de una asignatura o de la asistencia a las clases, tendrá una entrevista con el coordinador, en la que será advertido de la gravedad que supone la reiteración, y de que una nueva expulsión conllevaría una sanción mayor dentro de las establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
- *Deterioro del material del colegio o de otro alumno.*
 - ✓ A parte de la sanción correspondiente, el infractor deberá asumir el coste de la reparación. En ese caso el tutor informará por escrito a los padres y a la administración del colegio del daño que debe repararse.
- *Retrasos.*
 - ✓ El profesor que constate que un alumno llega reiteradamente con retraso a su asignatura tomará las medidas sancionadoras que considere oportunas para evitar que se vuelva a producir: información a los padres, trabajo adicional, incidencia en la calificación, etc. Se seguirán especialmente las pautas comunes establecidas por los departamentos y recogidas en el Programación Didáctica.
 - ✓ Si en distintas asignaturas un alumno acumula excesivos retrasos o ausencias como consecuencia del retraso, el tutor o el coordinador informará a los padres y tomará las medidas sancionadoras oportunas.
 - ✓ Los profesores podrán dejar preparado trabajo o mandar posteriormente, para los alumnos que pierdan una hora como consecuencia del retraso.

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

- *Inasistencia a las clases.*
 - ✓ La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, siguiendo las pautas comunes establecidas por los departamentos y recogidas en la programación didáctica anual. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el coordinador, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos profesores.
 - ✓ Las faltas injustificadas a las salidas culturales y actividades complementarias constarán a todos los efectos como inasistencia injustificada.
 - ✓ Corresponde al tutor llevar el registro de retrasos y ausencias de sus alumnos y valorar la justificación de las mismas.
- *Material indebido.*
 - ✓ Cuando un alumno traiga al colegio algún tipo de objetos o material prohibido, el profesor que lo detecte se lo retirará y se lo dará al tutor. Este valorará si por la naturaleza del material, sólo le será devuelto cuando vengan los padres a recogerlo. En cualquier caso, además, el tutor podrá imponer la sanción que considere oportuna.
- *Uniformidad.*
 - ✓ Los alumnos no podrán asistir a clase sin el uniforme debido, incluyendo los zapatos. En el caso de que injustificadamente un alumno no lleve completo el uniforme los profesores no les dejarán entrar en clase e informarán al tutor.
 - ✓ La justificación de las excepcionales faltas de uniformidad la tendrán que hacer por escrito los padres de los alumnos y serán valoradas por el tutor.
- *Robos, agresiones físicas y acoso moral.*
 - ✓ Estas faltas están tipificadas en el RRI como graves o muy graves. Los profesores que las detecten informarán al tutor y al coordinador, que procederán según lo establecido en el RRI para tales casos.
- Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
- Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
- En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes, según el caso, el profesor, el tutor, el jefe de estudios o el director. Tras el diálogo necesario en cada caso, se advertirá al alumno de las sanciones o posibles sanciones y, según el caso, se informará verbalmente o por escrito a los padres. En cualquier caso los tipos de sanción y el procedimiento a seguir están recogidos en el RRI.
- La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro. Se incurre en este tipo de faltas cuando se reiteran conductas graves ya sancionadas o cuando se realiza una infracción de las tipificadas en el Reglamento de Régimen Interior. También se describe en él el procedimiento a seguir para sancionar este tipo de faltas.

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

3. ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Dentro de la programación de Tutoría de cada curso se hará un tratamiento específico de la convivencia que tenga en cuenta las características propias de cada edad. Aunque en las respectivas programaciones se especifican los objetivos, contenidos a tratar, metodología y recursos necesarios, indicamos aquí los objetivos mínimos que de un modo general se tendrán en cuenta en las distintas etapas:

- Valorar la convivencia como expresión de la dimensión comunitaria del hombre.
- Conocer los factores personales implicados en la convivencia.
- Fomentar el uso de la razón dentro de los conflictos propios de la convivencia: dar razón de las acciones y abrirse a la razón de las normas.
- Educar en el uso y el respeto de la libertad.
- Conocer las razones de las principales normas de convivencia del colegio.
- Fomentar el ejercicio de la responsabilidad dentro de la vida común del colegio.
- Ayudar en la toma de conciencia de los propios errores, aceptando sus implicaciones y valorando el arrepentimiento y el perdón como signos de grandeza humana

Elemento fundamental en la educación del alumnado es el juicio común con los profesores y tutores, tanto de los hechos e incidentes que se producen dentro del centro como de lo que sucede en el contexto más cercano o en el mundo. A este fin se propondrán actividades destinadas a juzgar los hechos más relevantes que suceden y que puedan ser ocasión privilegiada en la consecución de estos objetivos. Ejemplo de estas actividades pueden ser los siguientes: testimonios, cineforums, realización de murales, realización de artículos, programas de radio, etc.

Creación del observatorio de la convivencia.

A) Está compuesto por un grupo de profesores formados que tendrán la responsabilidad de velar por la convivencia en el centro. No trata de sustituir el trabajo de los tutores ni al departamento de orientación sino de generar vías paralelas que favorezcan la convivencia en el centro. Lo integran 5 o 6 profesores, a ser posible uno de los tutores de cada curso.

B) Objetivos:

- Dotar de herramientas a los miembros de la comunidad educativa, principalmente a los alumnos, para resolver sus propios conflictos.
- Crear un clima de convivencia en el que los alumnos puedan expresarse libremente.
- Aprender que enfrentarse a los problemas es una ocasión de crecimiento para cada persona que los sufre.
- Desarrollar habilidades sociales (soft skills): empatía, escucha atenta, paciencia, etc.
- Prevenir conflictos.
- Mediar y ayudar al esclarecimiento del conflicto.
- Promover la búsqueda de acuerdos.
- Apoyar a los tutores en la relación con las familias.
- Formar al alumnado en habilidades no cognitivas y sociales.
- Fomentar la comunicación entre las personas afectadas por un conflicto.
- Ser lugar de referencia y confrontación de los alumnos ayudantes.

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

Desarrollo de la figura del alumno ayudante.

A) El alumno-ayudante es la persona que da confianza, que le gusta escuchar e intenta ayudar a sus iguales, conoce los recursos del centro para resolver problemas graves, informa de su existencia y contenido a quienes lo necesiten, y deriva los problemas que superan su capacidad de actuación para que los resuelvan otras personas. No es un “preso de confianza”.

B) Funciones:

- Escuchar a los compañeros en sus versiones de los conflictos y en sus inquietudes. No aconsejar ni enjuiciar.
- Animar a sus compañeros a que se sientan capaces de afrontar sus dificultades.
- Acompañar, sobre todo a aquellos compañeros que se encuentran aislados, que no tienen amigos en el grupo.
- Estar a disposición de todo aquel que pueda requerir su ayuda
- Acoger a los nuevos integrantes del grupo, especialmente a aquellos que tienen más dificultades para integrarse, por su cultura, su lengua o su carácter.
- Detectar los posibles conflictos y discutirlos en las reuniones periódicas para buscar formas de intervenir antes de que aumenten.
- Informar a los compañeros sobre los recursos que pueden utilizar para resolver sus dificultades.
- Mediar en aquellos casos que corresponda, bajo la supervisión de los profesores coordinadores del equipo, realizando mediaciones no formales.
- Derivar aquellos casos en los que la gravedad aconseje la intervención de otras personas.
- Velar por el clima de convivencia del centro.

C) ¿Cómo se elige?

Se eligen dos o tres alumnos de cada grupo, una vez realizadas las tutorías preparatorias. En la primera se explican las funciones del alumno ayudante y el perfil que debe tener (¿a quién elegirías para hablar si tuvieras un problema?), y en la segunda se procede a la elección, sin candidatos ni campaña, voto secreto y necesariamente con el consentimiento del elegido posteriormente.

D) Formación. Es necesario realizar una formación, fuera del centro escolar, no separados por edades, y con contenidos adecuados para prepararse a la responsabilidad que se pide.

E) Funcionamiento. Con una periodicidad establecida, en horas lectivas o durante el recreo, habrá un lugar en el que los alumnos ayudantes pueden conversar con los miembros del Observatorio de la convivencia. Se hará un registro de todas las actuaciones.

Además, podrán ser elementos facilitadores:

- Test SociEscuela: Herramienta para llevar a cabo sociogramas de aula y pautas para su interpretación.
- Buzón de la convivencia: Colocar un buzón en los pasillos del edificio de la ESO o en el Hall para que los alumnos que no se atreven a contar los conflictos tengan un espacio de expresión para ello. Es obligatorio que vaya firmado. El Observatorio se ocupará de la gestión de dicho buzón.
- Tutorías sobre la convivencia: Integrar en las programaciones de tutoría sesiones específicamente destinadas al trabajo sobre la convivencia.

IV. NORMAS DE CONVIVENCIA

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES *(Extraído del RRI vigente)*

CAPÍTULO PRIMERO. CONSIDERACIONES EDUCATIVAS

Art. 113.– Objetivos.

El objetivo de las normas de disciplina es lograr un clima de convivencia y respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, que garantice los derechos de los miembros de la comunidad educativa, y facilite la consecución de los objetivos contenidos en el proyecto educativo.

Art. 114.– Ámbito de aplicación: destinatarios y sanciones.

Se considera que alteran la convivencia en el colegio aquellos miembros de la comunidad educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia que se reflejan en los artículos 102, 106 y 110 del presente Reglamento de Régimen Interior y que incluyen las normas básicas y específicas de organización y funcionamiento del centro establecidas en el plan de convivencia. Las alteraciones de la convivencia se tipifican, según establece la ley, como faltas leves, faltas graves y faltas muy graves. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el Equipo directivo del centro pondrán los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

CAPÍTULO SEGUNDO. FALTAS LEVES.

Art. 115.– Relación de faltas leves.

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Especificamos las siguientes:

1. El empleo de un lenguaje ofensivo o la falta de respeto a algún miembro de la Comunidad Educativa.
2. Tener actitudes agresivas y amenazar verbalmente o por escrito a algún miembro de la Comunidad Educativa.
3. Realizar actos de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
4. Determinados actos de indisciplina u ofensa contra los miembros de la Comunidad Educativa o contra la institución escolar.
5. Mentir para no asumir responsabilidades, mentir para engañar, encubrir acciones perjudiciales para el colegio y los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Las faltas aisladas de puntualidad.
7. Faltar a clase sin justificación.
8. La ausencia del colegio y de cualquier actividad escolar sin permiso.
9. Salir del colegio en horario escolar sin la debida autorización.

IV. NORMAS DE CONVIVENCIA

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES *(Extraído del RRI vigente)*

10. Faltar sin justificación a los exámenes.
11. Los días en que hay exámenes, no acudir al centro hasta la hora de comienzo del mismo sin causa justificada.
12. Copiar en los exámenes.
13. No traer el material escolar necesario para participar de las actividades escolares.
14. No realizar los trabajos que los profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
15. Perturbar el clima de respeto y de corrección adecuado en las distintas actividades escolares.
16. Permanecer en actitud pasiva ante el estudio y durante las clases. Interrumpir en clase o realizar actos inadecuados que impidan a los compañeros seguir el ritmo normal de aprendizaje..
17. El incumplimiento de las normas y órdenes dadas por el profesor o la persona que, en el ámbito de sus funciones y derechos, las pueda exigir.
18. No estar en el lugar que corresponde en cada momento. Estar en un lugar en que no se debe de estar y cuando no se debe estar.
19. Comer en un lugar inadecuado.
20. La posesión, lectura y venta de libros, revistas y materiales que vayan en contra de la dignidad personal y de los criterios educativos del centro.
21. La grabación de audio o video desde cualquier dispositivo o la realización de fotografías dentro del recinto escolar sin permiso expreso de los docentes.
22. No respetar las normas de vestimenta del centro. Faltar al decoro y a la higiene en el vestir.
23. El descuido en el mantenimiento de la limpieza y el orden de las instalaciones del centro.
24. Realizar dibujos, pintadas o grafitis en las instalaciones y los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa.
25. Causar daños leves, intencionadamente o por negligencia o uso indebido, a los edificios y locales del colegio; a sus instalaciones, instrumentos, materiales y documentos; a los bienes y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
26. Fumar dentro del colegio.
27. Utilizar aparatos de música, tablets, auriculares, teléfonos móviles u otros dispositivos sin permiso y/o de manera indebida.
28. Incumplir la normativa de uso de los recursos tecnológicos (ipad,chromebook, etc...), entre otras:
 - ❖ Usar el ipad/chromebook o aquel dispositivo aprobado por el centro para el trabajo en el aula, fuera de este ámbito y sin permiso expreso de los profesores.
 - ❖ Descargar/usar aplicaciones ajenas al trabajo de las materias, juegos, películas , series, aplicaciones sin licencia.
 - ❖ Acceder a redes sociales en horario lectivo.
 - ❖ Navegar por internet y/o descargar contenidos inadecuados o que no tengan que ver con el trabajo desarrollado en las clases.
 - ❖ Usar el correo electrónico o aplicaciones de mensajería instantánea en horario lectivo sin permiso del profesor.
29. Realizar cualquier tipo de acción usando la tecnología que pueda generar un ambiente hostil, compartir contenidos vejatorios, insultantes, amenazadores, que ridiculicen o humillen a cualquier individuo o grupo de la comunidad educativa o fuera de esta.
30. Alterar el perfil de usuario del alumno establecido por el centro.
31. Traer al centro materiales u objetos que no se pueden traer.

IV. NORMAS DE CONVIVENCIA

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES *(Extraído del RRI vigente)*

32. No entregar – o hacerlo a destiempo- el boletín de notas, notas en la agenda o cualquier otro documento o comunicación a los padres y a los tutores.
33. La venta de entradas para fiestas, discotecas o espectáculos en los que se permita el consumo de alcohol.
34. Las acciones u omisiones contrarias a los criterios educativos propios del colegio recogidos en el Proyecto Educativo.
35. El incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia del centro.

Art. 116– Medidas correctoras de las faltas leves (A33).

1. Amonestación verbal o por escrito.
2. Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el coordinador, el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
3. La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
4. La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
5. Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.
6. La permanencia en el centro después de la jornada escolar y realización de trabajos específicos en horario lectivo o no lectivo.
7. La realización de tareas dirigidas a reparar los daños causado a las instalaciones y al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa o la reparación verbal de la falta cometida.
8. La retirada del teléfono móvil, del aparato electrónico o del material indebido hasta la finalización de la jornada escolar.
9. La suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro por un periodo máximo de quince días.
10. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.
11. La suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo de suspensión de asistencia a las clases, el alumno deberá realizar los trabajos o deberes que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Art. 117.– Personas competentes para imponer estas sanciones.

1. Para las sanciones que se establecen en los apartados a, b, c, d, y e, cualquier profesor testigo de una infracción de estas normas, los profesores del alumno, oído éste, dando cuenta al tutor y al coordinador de curso.
2. Para las sanciones que se establecen en el apartado f, g y h, el tutor del alumno, oído éste y dando cuenta al coordinador de curso y al Jefe de Estudios.
3. Para las sanciones que se establecen en los apartados i, j y k, el coordinador de curso y el Jefe de Estudios, oído el alumno y su profesor o tutor.
4. Al aplicar estas correcciones, según los casos, se informará antes a los padres del alumno a través de comunicación escrita, con acuse de recibo, o mediante llamada telefónica, correo electrónico, a través de la plataforma de comunicación del centro o entrevista personal.

IV. NORMAS DE CONVIVENCIA

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES *(Extraído del RRI vigente)*

Art. 118– Prescripción de las faltas leves.

Las faltas leves en el centro prescribirán en el plazo de tres meses contando a partir de la fecha de comisión. Las sanciones impuestas sobre faltas leves prescribirán en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que la sanción se comunique al interesado, excluyendo del cómputo de los plazos los períodos de vacaciones.

CAPÍTULO TRES. FALTAS GRAVES.

Art. 119- Relación de conductas graves (A34).

Se califican como faltas graves las siguientes:

1. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
2. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
3. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
4. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
5. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
6. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
7. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
8. La participación en riñas mutuamente aceptadas.
9. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
10. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
11. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
12. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
13. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
14. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Art. 120.– Medidas correctoras de las faltas graves. (A34).

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

1. La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
2. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
3. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

IV. NORMAS DE CONVIVENCIA

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES *(Extraído del RRI vigente)*

CAPÍTULO CUATRO. FALTAS MUY GRAVES.

Art. 123. Relación de conductas. (A35).

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
2. El acoso físico o moral a los compañeros.
3. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
4. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
6. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
7. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
8. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
9. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
10. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta
11. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves. l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia. m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Art. 124.- Medidas correctoras de las faltas muy graves. (A35).

1. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
2. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
3. Cambio de grupo del alumno.
4. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
5. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
6. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
7. Expulsión definitiva del centro.

Art. 125.- Órgano competente para imponer las sanciones.

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

IV. NORMAS DE CONVIVENCIA

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES *(Extraído del RRI vigente)*

Art. 126.– Prescripción de las faltas muy graves.

Las faltas muy graves prescriben en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las sanciones impuestas sobre faltas muy graves prescribirán en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha en que la sanción se comunique al interesado y excluyendo del cómputo los períodos de vacaciones.

CAPÍTULO QUINTO. CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Art. 127.– *Criterios para la adopción de sanciones. (A38, A39 y A40).*

En la corrección de faltas se tendrán siempre en cuenta los objetivos y criterios educativos propios del proyecto educativo del centro y reflejados en el plan de convivencia, de modo que siempre se buscará la formación y recuperación de alumno y la mejora de las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Asimismo se tendrán en cuenta:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

IV. NORMAS DE CONVIVENCIA

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES *(Extraído del RRI vigente)*

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
9. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física, la dignidad personal y el derecho a la honra y a la intimidad de los alumnos.
10. Las sanciones tendrán en cuenta la manera en que la falta afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo del centro.
11. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
12. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 128. Criterios para la graduación de las medidas correctoras (A40).

Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

1. El arrepentimiento.
2. La ausencia de intencionalidad.
3. La reparación del daño causado.
4. La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
5. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

1. La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
2. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
3. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
4. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
5. Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
7. La publicidad, difusión o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios

IV. NORMAS DE CONVIVENCIA

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES *(Extraído del RRI vigente)*

Art. 129.- Asunción de responsabilidades y reparación de daños (A41).

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.
2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Art. 130.- *Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia.*

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.
2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.
5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

IV. NORMAS DE CONVIVENCIA

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES *(Extraído del RRI vigente)*

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos, pudiendo ser necesario, a criterio del tutor, que sean los padres o tutores legales los que recojan los dispositivos.
8. En caso de que hubiera indicios de acoso escolar se activará el correspondiente Protocolo para la corrección y sanción de las situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO SEXTO. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 131.- Procedimiento ordinario. Ámbito de aplicación. (A46).

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 132.- Tramitación del procedimiento ordinario (A47).

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 104 de este reglamento. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Artículo 133.- Procedimiento especial. Ámbito de aplicación. (A48).

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 118.2, de este reglamento.

IV. NORMAS DE CONVIVENCIA

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES *(Extraído del RRI vigente)*

Artículo 134.- Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales (A49).

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 135.- Instrucción del expediente (A50).

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 136.- Resolución del expediente (A51).

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

IV. NORMAS DE CONVIVENCIA

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES *(Extraído del RRI vigente)*

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Artículo 137.- Comunicaciones (A52).

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 138.- Reclamaciones (A53).

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO SÉPTIMO. COMITÉ DE CONVIVENCIA

Art. 139.- *Comisión de convivencia.*

1. Constitución y componentes :Formarán parte de la comisión de convivencia del centro: el director de etapa, el jefe de estudios, los coordinadores de curso y el responsable de convivencia del centro. Será presidida por el director de etapa que podrá delegar en el jefe de estudios. En cualquier caso podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. La comisión podrá pedir la participación de la figura del orientador del centro para solicitarle tareas de asesoramiento.

IV. NORMAS DE CONVIVENCIA

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES *(Extraído del RRI vigente)*

2. Competencias de la Comisión:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.
- Ser el órgano de referencia y de consulta a la hora de analizar y juzgar los problemas y acontecimientos relacionados con la convivencia que se produzcan a diario en el centro escolar.

CAPÍTULO OCTAVO. OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 140.- Correcciones.

Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, etc.), la alteración de la convivencia entre ellos - por faltar a algunos de sus deberes, no cumplir las normas de funcionamiento del centro o las reglas básicas de convivencia establecidas- podrá ser corregida por la Entidad Titular mediante:

1. amonestación privada;
2. amonestación pública;
3. limitación del acceso a las instalaciones, actividades o servicios del colegio.

Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar.